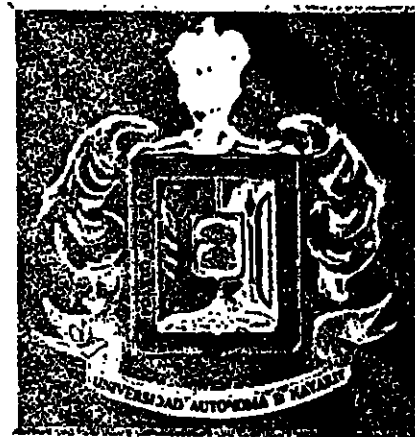


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL



MARZO DEL 2001

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ALFONSO PÉREZ RAMIREZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LE CORRESPONDE PLANEAR, FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO PESQUERO, APOYANDO PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE FOMENTEN EL DESARROLLO VALIDACIÓN E INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE PERMITAN INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD.

2.- QUE EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA" ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 30 FRACCIÓN X Y 38 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

3.- QUE "LA SECRETARÍA" EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PRETENDE PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE MANERA SUSTENTABLE, DE FORMA QUE SEAN COMPATIBLES LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, CON LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

4.- QUE "LA SECRETARÍA" CONSIDERA NECESARIO COORDINARSE CON "LA UNIVERSIDAD" PARA APOYARSE EN LA TOMA DE DECISIONES, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL.

5.- QUE PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES "LA SECRETARÍA" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LA CALLE ZACATECAS ESQUINA CON ABASOLO, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000.



II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA LAS NORMAS QUE DEBAN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS. CUYO OBJETO ES IMPARTIR EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ACERCA DE LA REALIDAD A NIVEL ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUE HACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA HACIA LA SOCIEDAD.

2.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, LICENCIADO FRANCISCO CASTELLÓN FONSECA; SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE SU LEY ORGÁNICA CON FACULTADES PARA DELEGARLAS.

3.- QUE EL RECTOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN XIII DE SU LEY ORGÁNICA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL 3^{ER}. PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, CIUDAD DE LA CULTURA, EN ESTA CIUDAD, CÓDIGO POSTAL 63190, DONDE PODRÁ RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE GENERAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA QUE SIRVA COMO BASE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDA.- ALCANCES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACORDARÁN PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER:

- A) OBJETIVOS.
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CADA UNA DE LAS PARTES APORTARÁN.
- D) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- E) EN SU CASO, ACTIVIDADES DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, RECÍPROCOS.
- F) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.
- G) RESPONSABLE.
- H) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- I) COMPROMISOS ESPECÍFICOS. EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- J) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES CORRERÁN AGREGADOS A ESTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS NECESIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- B) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
- D) RESOLVER Y ACLARAR LAS CONTROVERSIAS Y DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- E) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS

LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS O DE CAPACITACIÓN SEGÚN EL CASO.

SÉPTIMA.- SUJECCIÓN IMPOSITIVA. /

EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO RESPECTO A "LA UNIVERSIDAD", TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 44 DE SU LEY ORGÁNICA ORDENA QUE LOS INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD Y LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, NO ESTARÁN SUJETOS A IMPUESTOS O DERECHOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

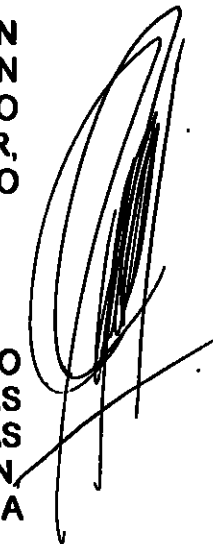
OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR INCUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PRESENTE PERIODO DE GOBIERNO, PUDIENDO PRORROGARSE POR ACUERDO DE LAS PARTES POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO CON DOS MESES DE ANTELACIÓN, A SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO; INICIANDO SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO ELLAS, COMO TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR, HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

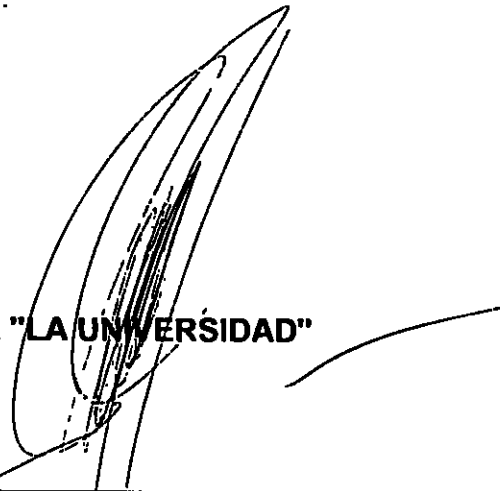
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.

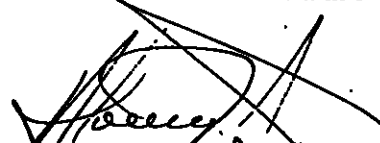
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
FONSECA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT

POR "LA SECRETARÍA"



C. ALFONSO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL